



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2020-MPH

Bambamarca, 07 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

VISTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 07 de mayo de 2020, el Informe N° 140-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 884417) y el Informe N° 231-2020-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° determina que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 212° estipula: 212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el Sub Gerente de Logística, mediante el Informe N° 140-2020-MPH-BCA/GAF-SGL (MAD N° 884417), procede a rectificar el Informe Técnico y solicita que se rectifique el Acuerdo de Concejo N° 028-2020, respecto de la causal de emergencia para la Contratación Directa; en este sentido, señala:

- Que, con Informe Técnico N° 136-2020-MPH-BCA/GAF-SGL, se concluye, se solicite la aprobación de Contrataciones Directas de Bienes en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al cuadro anexo que se adjunta al presente el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales.
- Que, en el mencionado Informe se indica que la causal para aprobar la regularización de la contratación Directa sería la de Emergencias Sanitarias, contemplada en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo 344-2018-EF; se consigna la mencionada causal en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ente Rector mediante Decreto Supremo N 008-2020-SA y las consultas que se realizaran en su oportunidad dado al desconocimiento que existiera pues los lineamientos y protocolos del OSCE únicamente hacían referencia a las causales de la Contratación Directa por situación de emergencia.
- Que, con fecha 26 de abril de 2020, se publica el Comunicado N° 011-2020-OSCE, donde se señala "...4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del coronavirus (COVID-19) calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal contratación directa por situación de emergencia, facultando a las entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”.

Que, estando a lo indicado y a partir de la comunicación realizada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (COMUNICADO N° 011-2020-OSCE), solicitamos que por medio de vuestro Despacho se someta al Pleno del Concejo a efectos de que se rectifique el Acuerdo de Consejo N° 028-2020, en lo que respecta únicamente a la CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, que por error involuntario se ha consignado el literal c) numeral 2) del Artículo 85 del Reglamento, cuando lo correcto es LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL B.1, DEL ARTÍCULO 100 – Acontecimientos catastróficos - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 344-2018-EF.

Que, el OSCE, en primer momento a través de las orientaciones técnicas legales a través de tutoriales y asistencia técnica, señalaron que la contratación directa por el estado de emergencia debió realizarse en mérito en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo 344-2018-EF; razón por la cual el área técnica y legal, emitieron informes en ese sentido; sin embargo, mediante Comunicado N° 011-2020-OSCE, fecha 26 de abril de 2020, el OSCE señala que el brote del coronavirus (COVID-19) calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal contratación directa por situación de emergencia, siendo la causal correcta la que está estipulada en literal b.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, tendiendo presente las precisiones técnicas legales emitidas por el ente rector –OSCE; corresponde proceder a rectificar el Acuerdo de Concejo N° 028-2020; para efectos de cumplir con disposiciones normativas del ente rector; por otro lado, tal rectificación del acuerdo no cambia el sentido legal y técnico de lo aprobado (compra directa por emergencia), sino por el contrario precisa la causal correcta.

Que, con Informe N° 231-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 29 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal, respecto a la procedencia de la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 028-2020, de acuerdo a las precisiones técnicas y legales del presente informe; para efectos de cumplir con disposiciones normativas del ente rector; puesto que, tal rectificación del acuerdo no cambia el sentido legal y técnico de lo aprobado (compra directa por emergencia), sino por el contrario precisa la causal correcta.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la dispensa de trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 028-2020, de fecha 21 de abril de 2020, que aprueba la contratación directa de Bienes en vías de regularización por situación de emergencia de acuerdo al cuadro anexo adjunto al informe técnico, el cual cuenta con las correspondientes certificaciones presupuestales con fuente de financiamiento de recursos determinados que asciende a un total de S/ 499, 984.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), **precisándose que la causal correcta es la estipulada en literal b.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información la Publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Alcaldía Provincial

